

**ESCRITO DE OBJECIONES Y MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE NO
CONTINUIDAD PROMITENTES COMPRADORES — PROYECTO VIS
SAMÁN DEL LAGO**

Santiago de Cali,

Señores

PROMOTORA APOTEMA S.A.S.

Promotor del Proceso de Reorganización

**Con copia a: Superintendencia de Sociedades — Delegatura de
Procedimientos de Insolvencia**

E.S.D.

Referencia: Proceso de Reorganización de Promotora Apotema S.A.S. — NIT 800.037.199 — Expediente No. 25904. Respuesta a la encuesta de continuidad y objeciones a la Sección 3.3.4 del Acuerdo de Reorganización (pago a Promitentes Compradores de Segunda Clase).

Respetados señores:

La suscrita, en calidad de Promitente Comprador reconocido dentro de la Calificación y Graduación de Créditos del proceso de la referencia, obrando dentro del término otorgado para dar respuesta a la encuesta de continuidad remitida por LA DEUDORA, manifiesto lo siguiente y formulo las objeciones que se relacionan a continuación, las cuales solicito sean incorporadas al expediente y tenidas en cuenta de manera previa a la votación y confirmación del Acuerdo de Reorganización.

I. Marilyn Sevillano Corrales identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.622.385 de Cali, prometedora compradora de la unidad inmobiliaria **APARTAMENTO TORRE B- 816 y el GARAJE 18**. Con un valor total aportado al Fideicomiso PA Samán del Lago Primera Etapa de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$16.241.518)**

II. Manifestación de decisión frente a la continuidad del proyecto

De conformidad con la Sección 3.3.4 del Acuerdo de Reorganización, manifiesto expresamente que:

NO deseo continuar con la adquisición de mi unidad inmobiliaria y solicito la devolución de los recursos económicos aportados al Fideicomiso PA

Samán del Lago Primera Etapa, en los términos objetados en el Capítulo III de este escrito.

Dejo expresa constancia de que mi manifestación en este documento no puede ni debe interpretarse, en ningún caso, como una aceptación de que no existe obligación económica a mi favor a cargo de LA DEUDORA, ni como una renuncia a mi calidad de acreedor reconocido de Segunda Clase, independientemente de que responda o no la encuesta de continuidad dentro del plazo otorgado.

III. Objeciones a la Sección 3.3.4 del Acuerdo de Reorganización

Formulo las siguientes objeciones, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, para que sean valoradas por el Juez del Concurso al momento de verificar la legalidad del Acuerdo, y solicito que las mismas sean discutidas y resueltas de manera previa a su sometimiento a votación:

- Ausencia de plazo máximo cierto: la Sección 3.3.4 no fija un término máximo dentro del cual deba perfeccionarse la venta de mi unidad a un nuevo comprador, ni el consecuente ingreso de los recursos al Fideicomiso PA Samán del Lago Primera Etapa, lo que deja mi acreencia sujeta a una condición potestativa e indeterminada en el tiempo, contrario a la certeza que debe informar las estipulaciones de pago de todo acuerdo de reorganización.
- Degradación de facto de la prelación reconocida a los adquirentes de vivienda: si bien el Acuerdo invoca expresamente, con fundamento en el artículo 41 de la Ley 1116 de 2006, que no se afecta la prelación de los adquirentes de vivienda, la fórmula de pago diseñada para la Segunda Clase, al carecer de plazo cierto, vacía en la práctica el contenido de dicha protección legal, colocando a esta clase en una posición de pago más incierta que la de acreedores de clases inferiores (Cuarta y Quinta), que sí cuentan con cronogramas de pago definidos.
- Solicitud de fijación de plazo máximo: solicito que se incorpore al Acuerdo un plazo máximo cierto, no superior a 12 meses contados desde la confirmación del Acuerdo, para que, de no haberse perfeccionado la venta de mi unidad a un tercero dentro de dicho término, proceda el pago de mi acreencia con cargo a los excedentes de caja previstos en la Sección 3.5 del Acuerdo, o al mecanismo de pago subsidiario que LA DEUDORA proponga.

- Solicitud de provisión de contingencia: solicito que se constituya dentro del flujo de caja del Acuerdo (Anexo 2) una provisión o reserva de contingencia, específicamente destinada a atender las devoluciones de los Promitentes Compradores que manifiesten no continuar, en lugar de dejar dicha obligación completamente sujeta al éxito comercial de la reventa de las unidades por parte de Recimenta 360 S.A.S.
- Solicitud de información periódica: solicito que se establezca la obligación de LA DEUDORA de remitir, cada tres (3) meses, un informe sobre el estado de comercialización de mi unidad específica y sobre el avance de las condiciones precedentes señaladas en la Sección 3.3.4, mientras mi acreencia permanezca pendiente de pago.

IV. Petición

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente:

- Que la presente manifestación y objeciones sean incorporadas al expediente del proceso de reorganización de Promotora Apotema S.A.S. (Expediente No. 25904).
- Que, de manera previa a la votación del Acuerdo, se evalúen los ajustes solicitados en el Capítulo III de este escrito.
- Que, en caso de no acogerse dichos ajustes de manera voluntaria por LA DEUDORA, se tenga el presente escrito como observación formal para ser presentada ante el Juez del Concurso en la audiencia de confirmación del Acuerdo, en los términos del artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

Marilyn Sevillano Corrales

C.C 1130622385

Marilyn.dg29@gmail.com

3007498266